



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Los juzgados civiles serán los concededores de la acción contra la aseguradora del responsable civil en concurso

La Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Madrid ha declarado que son los **juzgados civiles**, y no los mercantiles, los competentes para conocer de la acción dirigida contra una compañía aseguradora a razón de la posible responsabilidad civil de una persona (asegurada) que ha sido **declarada en concurso**.

Parece difícil que el juez del concurso pueda conocer de la acción de responsabilidad que se dirija contra la compañía aseguradora

El auto, **de 20 de diciembre de 2021**, indica que la acción es independiente y no queda afectada por las normas del concurso.

A favor de los juzgados civiles

•

Auto de la Sección 12ª de la AP de Madrid de 12 de junio de 2020:

La acción directiva derivada del [art. 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro](#), “es

una **acción diferente** a la que el perjudicado ostenta frente al causante del daño que tiene sustantividad propia, tanto sustantiva como procesal (...) de tal manera que la producción del perjuicio al asegurado genera **dos obligaciones** ...